



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS BORRASCAS DE 2025 EN "CAMINO"

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: **D. OSCAR MUÑOZ MARTÍN** en nombre y representación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche.

Y de otra: **DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Distintos fenómenos atmosféricos (Borrasca Herminia, el 27 y 28 de enero de 2025; el episodio de lluvia y nieve del 8 al 21 de marzo de 2025; y la Borrasca Martinho, del 21 al 25 de marzo de 2025), provocaron daños en infraestructuras municipales que han sido tenidas en cuenta en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de abril de 2025, por el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil" el territorio afectado como consecuencia de las inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza acaecidos entre el 16 de septiembre de 2024 y el 24 de marzo de 2025.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de 10 de septiembre de 2024 aprueba la convocatoria de estas subvenciones para recuperación de daños en infraestructuras municipales, previstas en tal Acuerdo del Consejo de Ministros. Dichas subvenciones se rigen por la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas convocatorias.

La Resolución de 29 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, acuerda la asignación de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de abril de 2025, por el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" el territorio afectado como consecuencia de las inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza acaecidos entre el 16 de septiembre de 2024 y el 24 de marzo de 2025. Entre ellas, figura la actuación solicitada por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche, consistente en "Camino".

El importe del proyecto objeto de la subvención, aceptado por el Ministerio, es de 577806,94 euros.

A dicho proyecto se ha asignado por la Secretaría de Estado subvención por importe de 288903,47 euros (el 50 % del proyecto).

SEGUNDO: Las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

CONVENIO
Número: 2026-0119 Fecha: 14/07/2026





Al tratarse de daños en infraestructuras básicas, la Diputación quiere colaborar en la reparación de estos daños provocados por aquella emergencia de protección civil, consistiendo tal colaboración en la financiación de una parte de la obra (15 %) y en la tramitación del procedimiento de adjudicación de la misma.

Hay que recordar que, según la Orden y las resoluciones citadas anteriormente, las Diputaciones son beneficiarias también de estas subvenciones, y son ellas las que acreditan ante la Secretaría de Estado el cumplimiento de las distintas fases de las mismas: adjudicación y ejecución de las obras.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Excm. Diputación y el Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche para instrumentar:

- la participación de esta Institución en la financiación de la obra consistente en "Camino" en San Martín de la Vega del Alberche, aportando un 15% del importe total de la misma, es decir, 86671,04 euros en concepto de subvención nominativa que se instrumentaliza en el presente convenio.
- la asistencia técnica y jurídica de la Diputación para llevar a cabo la licitación necesaria para el desarrollo de la actuación mencionada, debido a la falta de capacidad del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación se compromete a adjudicar la obra consistente en "Camino" en San Martín de la Vega del Alberche, según el proyecto aprobado por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche, aportando un 15% del importe total de la misma, es decir, 86671,04 euros, y cargando el resto del importe a la financiación procedente del Ministerio y el propio Ayuntamiento.

La aportación del 15% se realizará con cargo a la partida 4590-76202 del presupuesto de 2026.

El responsable del contrato en la Diputación informará convenientemente a los técnicos municipales sobre el estado de ejecución y cuanto afecte a la misma.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a aportar 202232,43 euros (el 35% del importe del proyecto) para el pago del contrato resultante de la adjudicación de la obra consistente en "Camino" en San Martín de la Vega del Alberche.

Dicha aportación se hará efectiva en el primer trimestre de 2027 por ingreso en la cuenta bancaria a nombre de la Diputación de Ávila siguiente: ES92 2100 6305 0813 0154 7633.

El Ayuntamiento también se compromete a aprobar las modificaciones que sean precisas en el proyecto presentado si, a criterio técnico, este resulta insuficiente o impreciso para llevar a cabo la licitación.

El Ayuntamiento también acepta en este Convenio que la cantidad subvencionada por la Secretaría de Estado (288903,47 euros, el 50% del proyecto), permanezca en la Diputación cuando sea abonada por el Ministerio a la Diputación como beneficiaria de la subvención, para hacer frente a las obligaciones derivadas de aquel contrato.

CONVENIO
Número: 2026-0119 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 4PEC2ARSG4R72ECTY7ZE9XHD6G
Verificación: <https://diputacionnavia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





El Ayuntamiento acepta en este Convenio que la contratación de la obra consistente en "Camino" sea efectuada por la Diputación de Ávila, y pone a disposición de la Diputación Provincial de Ávila los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras descritas en el proyecto, autorizando las mismas, declarando que ha efectuado las aprobaciones y trámites internos necesarios para tal puesta a disposición y que ha obtenido los informes sectoriales preceptivos si son precisos para la aprobación del proyecto.

También se compromete a colaborar en todo lo que sea preciso con los técnicos de la Diputación de Ávila y con el adjudicatario del contrato que resulte de la presente colaboración.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de seguimiento del cumplimiento del Convenio y de la actuación subvencionada de la que formarán parte el técnico de la Diputación responsable del contrato, el técnico municipal que se designe a tal efecto, el Diputado Delegado de Cooperación Económica e Infraestructuras y el Alcalde del municipio. Dicha Comisión podrá reunirse a solicitud de cualquiera de los dos últimos miembros designados para supervisar el desarrollo del Convenio, impulsar su cumplimiento y tomar las decisiones que puedan corresponder.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el 30 de enero de 2028, habida cuenta de que el plazo máximo para ejecutar las obras financiadas por la subvención del Ministerio es de dieciocho meses desde que se abone el anticipo correspondiente. Las partes, antes de la finalización de la vigencia, podrán acordar unánimemente su prórroga por un plazo máximo no superior al de la vigencia inicial del Convenio.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- El incumplimiento de las estipulaciones del Convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

SEXTA.- MODIFICACIÓN

Las posibles modificaciones de este convenio, deberán formalizarse mediante adenda con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del convenio.

SÉPTIMA.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la comisión de seguimiento creada al amparo de este convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del convenio, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman este convenio en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: D. OSCAR MUÑOZ MARTÍN

Fdo.: D. Carlos García González

CONVENIO
Número: 2026-0119 Fecha: 14/07/2026

Cód. Validación: 4PEC2ARSG4R72ECTY7ZE9XHD6g
Verificación: <https://diputacionnavia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

